



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que se encuentra notificado el auto admisorio al demandado Manuel José Obando Valencia, conforme al artículo 8 de la Ley 2213/2022, quedando notificada el día 24 de noviembre de 2023 (doc.16), y los términos corrieron los días 29 y 30 de noviembre y 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 13 de diciembre de 2023. No dio contestación a la demanda. Sirvase proveer (4).

Buenaventura (V), 15 de febrero de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Francisco Javier Gómez Henao
Demandado: Manuel José Obando Valencia
Radicación: 761093105003-2021-00032-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 084

Buenaventura (V), seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que al demandado Manuel José Obando Valencia, le fue notificada formalmente el auto admisorio de la demandada (doc.16) no dio contestación de la demanda dentro del término establecido para ello, por lo tanto, se tendrá por no contestada la demanda; así las cosas, de conformidad con el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del demandado Manuel José Obando Valencia, por cuanto no fue presentada en forma oportuna de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: SEÑALAR el día **TRES (03) DE JULIO DE 2024, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 y 80 CPTSS.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes. Si no cuentan con medios tecnológicos pueden solicitar sala de audiencia en la sede judicial, petición que deberá hacer el apoderado con al menos 3 días de anticipación a través del correo electrónico del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROS A ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA

NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO

No. 014

Esta providencia se notifica por estado electrónico de la fecha, en el micrositio de la Rama Judicial.

Fecha: febrero 19 /2024



Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4816e052444a5615b6abfd0e7fe9c4ea9725de6e33a616e7734f68ad47027011

Documento generado en 16/02/2024 01:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>